



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 070-2026-P/TC

Lima, 22 de junio de 2026

VISTA

La invitación de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, de fecha 22 de abril de 2026; la comunicación del secretario general de fecha 15 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, cursa invitación al Tribunal Constitucional para que participe en el seminario denominado “Inteligencia artificial, derechos digitales y generaciones futuras”, que se realiza en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, del 13 al 17 de julio de 2026;

Que, el secretario general informa que en atención a la invitación referida en el párrafo que precede, en la sesión del Pleno del 25 de mayo de 2026 se acuerda la participación de dos asesores jurisdiccionales, cuya designación determina la presidencia;

Que, al efecto, se designa a las asesoras jurisdiccionales, señoras Maribel Rodríguez Herrera y Marisol Teresa Vicente Moscoso, para que en comisión de servicios participen en el evento de la referencia;

Que, la invitación precisa que la entidad organizadora financia los costos de alojamiento, traslados internos y manutención durante la actividad, por lo cual, corresponde solventar la adquisición de pasajes aéreos y tarjetas de seguro internacional;

Que, la participación de los funcionarios y servidores públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redunda en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, el director general de Administración informa que la Oficina de Logística comunica el costo de los pasajes aéreos y los seguros de viaje internacional que corresponde asignar a las asesoras jurisdiccionales comisionadas;

Que, el artículo 5 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar ante el Pleno, un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deben publicarse en el diario oficial “El Peruano” con anterioridad al viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER licencia con goce de remuneraciones a las asesoras jurisdiccionales, señoras Maribel Rodríguez Herrera y Marisol Teresa Vicente Moscoso, del 13 al 17 de julio de 2026, para que en comisión de servicios participen en el seminario “Inteligencia artificial, derechos digitales y generaciones futuras”, organizado por la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que se realiza en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADAS	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO S/ (valor estimado)	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL S/
Maribel Rodríguez Herrera	Del 13 al 17 de julio de 2026	3,770.00	164.50
Marisol Teresa Vicente Moscoso	Del 13 al 17 de julio de 2026	3,770.00	164.50

ARTÍCULO TERCERO. – La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 047-2002-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

ARTÍCULO QUINTO. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, las asesoras jurisdiccionales comisionadas deben informar al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad mencionada, así como rendir cuenta a la Oficina de Finanzas de los viáticos asignados.



ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR la presente resolución a las asesoras jurisdiccionales, señoras Maribel Rodríguez Herrera y Marisol Teresa Vicente Moscoso, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
HELDER DOMÍNGUEZ HARO
Presidente
Tribunal Constitucional